

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pte.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

**Tarifa de inserciones.**

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . 0.50  
 De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . 0.40  
 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . . 0.30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruten las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 289 de 16 Obre.)

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que con fecha 9 del corriente dirige á V. I. el Delegado Régio de Pósitos en la que expone los puebsos que han solicitado semilla de trigo para la siembra, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 31 de Agosto último, con arreglo al artículo 4.º del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 11 del citado mes, con destino á los agricultores que han sido damnificados por las tormentas acaecidas en los terminos municipales de las provincias de Burgos, Palencia, Salamanca, Valladolid y Zamora, y de la que resulta: que en la provincia de Burgos, han solicitado semilla los puebsos de Castrojeriz, con 1.627'17 quintales métricos; Villasilos, con 235, y Castellanos de Castro, con 39; en la de Palencia, Villodre, con 344 quintales métricos; Santoyo, con 780'44, y Palacios de Alcor, con 491'40; en la de Salamanca, Calzada de Vanduciel, con quintales métrico 1.163'83; Pedrosillo el Ralo, con 322'92; Castellanos de Villiquera, con 432'82, y Florida de Liebana, con 265'20; en la de Valladolid, Tierra, con 631'80 quintales métricos; Pobladora de Sotiedra, con 293'78; Villavellid, con 836'86; Castrejón, con 825'63, y Fresno el Viejo, con 178'78, y en la de Zamora, Cañizal, con 773'11 quintales métricos.

Teniendo en cuenta el que pueda hacerse más facilmente la adquisición de la semilla de trigo por los propios agricultores, que no sería realizable en un plazo tan breve como se necesita para la siembra en

otra forma, se entregará por la Delegación Regia de Pósitos á los agricultores, en metálico, á razón de 50 pesetas por cada 100 kilos, en concepto de anticipo reintegrable al Pósito, conforme determina el expresado Real decreto; y á este efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se expida desde luego, y á justificar, un mandamiento de pago á favor del Delegado Régio de Pósitos, por la cantidad de 467.337 pesetas, á que ascienden los 9.346'74 quintales métricos á razón de 50 pesetas por quintal métrico, con cargo al capítulo adicional 9.º concedido por Real decreto del Ministerio de Hacienda de 11 de Agosto pasado; cantidades que se facilitan á los agricultores en concepto de anticipo reintegrable al Pósito, conforme determina el artículo 5.º del mencionado Real decreto, en un plazo que no sea mayor de cinco años

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1918. —Cambó.—Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

«Gaceta» núm. 289 de 16 de Obre.)

**MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS**

**REALES ORDENES**

La Real orden de este Ministerio de 13 de Septiembre último, creó un Comité integrado por productores y consumidores de aceite y tortas de linaza encargado de reglamentar todo lo concerniente al abastecimiento nacional y á la exportación de esos productos.

Las mismas causas que motivaron aquella Real disposición, con relación á los productos de la semilla de lino, se repiten en lo que se refiere á los derivados de otras semillas, de fabricación y empleo analógicos, por lo cual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se amplía el Comité creado en 13 de Septiembre último, extendiendo las funciones que en aquella fecha se le encomendaron, relativas al aceite y tortas de linaza, á los productos similares de otras semillas.

2.º El Comité, para su funcionamiento, se dividirá en Secciones, cada una de las cuales estará formada por Vocales especializados é interesados en la producción y en el consumo del producto de que se trate.

3.º A los efectos del artículo anterior, se amplía el número de Vocales de modo que cada Sección esté constituida por dos representantes de los productores, dos en representación de la Asociación general de Ganaderos del Reino y otros dos en la de los consumidores de aceite, designados por el Ministerio de Abastecimientos.

4.º Las Secciones se reunirán periódicamente y siempre que el Presidente ó los Vocales lo juzguen oportuno. Cuando se trate de asuntos que interesen á varias Secciones se reunirá el Comité en pleno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1918.—J. Ventosa.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

«Gaceta» núm. 288 de 15 Obre.)

Ilmo. Sr.: Con objeto de que la administración de aquellos buques nacionales ó extranjeros de que se haya incautado ó cuya incautación decretó en lo sucesivo el Gobierno se simplifique y responda á un provchoso régimen de unidad;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que bajo la presidencia de V. I. se constituya y funcione un Consejo de gerencia y administración de las naves incautadas, formado por los señores Barón de Sotrústegui, D. Tomás de Urquijo y D. José Juan Dómine, y al que asistirá como Secretario el que lo es del Comité de Tráfico Marítimo D. Juan Romero.

La gestión de este Consejo, se extenderá á todos los buques mercantes que estén en aquel caso, sus acuerdos serán ejecutivos y su funcionamiento autónomo dentro del Comité de Tráfico Marítimo, cuyo pleno podrá ser oído cuando V. I. lo reputé útil para el mejor servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1918.—J. Ventosa.—Sr. Director general de Comercio, Industria y Trabajo, Presidente del Comité de Tráfico marítimo.

«Gaceta» núm. 289 de 16 Obre.)

**Segunda sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 2.148.

**JEFATURA DE MINAS DE MURCIA.**

Registro núm. 19.396.

**Rectificación.**

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Julio Antonio Ortega Paredés, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 20 de Diciembre último, solicitando se le concedan ciento diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Jesús*, de mineral de ignito, sita en terminos de Mula y Alhama y paraje llamado Barranco de Val de la Parra, diputación de Hoya de la Noguera; lindando por Norte con las minas «El Aguililla» y «Santa Teresa»; por Este con esta última y terreno franco; por Sur con terreno franco, y por Oeste con la mina «La Llave»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mayor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. más al S. ó sea la 4.ª estaca de «Santa Teresa» núm 19.341; y desde él se medirán al N verdadero 900 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 200; 2.ª á 3.ª S. 1.400; 3.ª á 4.ª E. 2.000; 4.ª á 5.ª N. 500, y 5.ª á punto de partida O 1.800 metros. La rectificación se hace por haberse omitido en la solicitud la circunstancia de comprenderse en la designación terreno de Alhama

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Octubre de 1918.

—José Carbonell.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO 1918.—MES DE JULIO

Estadística del movimiento natural de la población  
Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	19
2 Tifus exantemático. (2).	»
3 Fiebres intermitentes y caquesis palúdica (4).	7
4 Viruela (5).	1
5 Sarampión (6).	32
6 Escarlatina (7).	»
7 Coqueluche (8).	1
8 Laringitis y crup (9).	1
9 Gripe. (10).	44
10 Cólera asiático (12).	»
11 Cólera nostras (13).	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	10
13 Tuberculosis pulmonar (27).	94
14 Tuberculosis de las meninges (28).	7
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).	8
16 Sífilis (36).	»
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	18
18 Meningitis simple (61).	55
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).	47
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	45
21 Bronquitis aguda (9).	39
22 Bronquitis crónica (91).	32
23 Pneumonía (93).	20
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).	29
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104).	8
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (105).	»
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).	311
28 Apendicitis y Tifitis (128).	9
29 Hernias, obstrucciones intestinales (108).	8
30 Cirrosis del hígado (112).	16
31 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	6
32 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).	»
33 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).	»
34 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperal) (137).	6
35 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	1
36 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	92
37 Debilidad senil (151).	62
38 Muertes violentas (164 á 176).	18
39 Suicidios (155 á 163).	1
40 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).	299
41 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).	24
Total.	1.301

Murcia 19 Septiembre de 1918.—El Jefe de Estadística, José María Díaz.

Cuarta sección.

Número 2 132.

Edicto.

Francisco Arias Fresco, marinerero de la armada licenciado, domiciliado últimamente en Santander, comparecerá en el término de quince días, ante la Autoridad civil ó militar del punto en donde se encuentre y le manifestará su domicilio para que esta a su vez lo haga al capitán de Infantería de Marina D. José Vaideras Leal, Juez instructor del Arsenal de este Apostadero, para recibirle declaración en causa por supuesto robo instruida contra el marinerero fogonero Lucas Martínez Leola.

Dado en Cartagena á once de Octubre de mil novecientos dieciocho. —El Secretario, Jesús Méndez.— V.º B.º: El Juez instructor, Valdebras.

Número 2.133.

Requisitoria.

Bastida Torres José María, hijo de José y María, natural de Murcia, de estado soltero, profesión minero, de 23 años, estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poca, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por falta a concentración, comparecerá ante el Capitán Juez instructor el Regimiento de Infantería Otumba núm. 49 D. Ramón Duart Mofort, residente en Valencia, en el plazo de treinta días.

Valencia 11 de Octubre de 1918.— El Capitán Juez instructor, Ramón Duart.

Quinta sección.

Número 2.125.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en precedente certificación D. Juan Antonio Rubio Pérez y Don Manuel Rubio Alarcón, el importe de sus descubiertos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 10 de Octubre de 1918.—El Tesorero de Hacienda, José R. Pizana.

Número 1 059.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª.— Término municipal de Pacheco.— Contribución rústica.—Primer trimestre de 1918

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Anuales.

- Juan Pedreño, 2'91 pesetas.
- José García, 1'92.
- Ginés Ibáñez, 1'61.
- Ignacio Ruiz, 2'19.
- Fabán Martínez, 4'47.
- Ignacio Madrid, 3'39.
- Eustaquio Román, 1'73.
- Félix Paredes, 2'34.
- Sebastián Pérez, 2'07.
- Francisco Madrid, 2'59.
- José Román, 1'61.
- Pedro Giménez, 5'31.
- José Martínez, 2'59.
- Manuel Rodríguez, 2'07.
- José Sánchez, 1'77.
- Higinio Saura, 1'67.
- Juan Sánchez, 2'50.
- Pedro Cerdán, 5'46.
- Pedro Díaz, 2'59.
- Juan Aparicio, 2'65.
- Anastasio Egea, 3'22.
- José Hernández, 2'71.
- Antonio Martínez, 2'97.
- Félix Muñoz, 1'66.
- Antonio Pardo, 5'41.
- Mariano Pérez, 1'72.
- Leandro Saura, 1'82.
- Tomás Saura, 2'34.
- José Antonio Campillo, 1'77.
- Lucas García, 2'59.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Murcia 18 de Mayo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.672.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª.— Villa de Fuente Alamo de Murcia.—Contribución rústica.—Segundo trimestre 1918.

Don Angel Antelo Maseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

- Salvador Ros, 0'63 pesetas.
- José Izquierdo, 41.
- Benito López, 2'08.
- Catalina Lorente, 53.
- Catalina Laencina, 41.
- Eugenio López, 83.
- Juan López, 2'50.
- José López, 41.
- María López, 1'04.
- Magdalena López, 21.
- Antonio Moreno, 1'04.
- Antonio Martínez, 21.
- Antonio Moreno, 21.
- Agustina Martínez, 83.
- Bartolomé Miralles, 21.
- Concepción Martínez, 21.
- Diego Morales, 1'66.
- Eusebio Martínez, 2'08.
- Francisco Martínez, 1'66.
- Ginés Martínez, 2'08.
- José Maseguer, 63.
- José Madrid, 2'08.
- Juan Monreal, 2'08.
- Juana Moreno, 21.
- Joaquín Madrid, 1'25.
- Inés Martínez, 1'67.
- Zóilo García, 1'04.
- Juan Hernández, 2'08.
- Ana María Baño, 1'04.
- Enrique Balaguer, 1'66.
- Francisco Barrancos, 0'41.
- Antonio Celdrán, 0'83.
- Pedro Gómez, 2'50.
- Pedro García, 83.
- Salvador Gómez, 1'04.
- Venancio García, 41.
- Miguel Marín, 2'20.
- Martín Manzanares, 63.
- María Maestre, 21.
- Pedro Mayordomo, 63.
- Francisco Navarro, 2'50.
- Salvador Nieto, 1'66.
- Andrés Pedreño, 63.
- Andrés Pintado, 1'87.
- Asensio Paredes, 1'25.
- Antonio Pedreño, 2'50.

Ventura Pérez, 0'63.  
 Concepción Peñalver, 41.  
 Francisco Pérez, 2'70.  
 El mismo, 41.  
 Francisco Paredes, 2'92.  
 Ginés Pedreño, 1'04.  
 Mateo Pagan, 83.  
 Pedro Pérez, 2'50.  
 Ramón Pérez, 83.  
 Salvador Pérez, 1'66.  
 Salvador Pedreño, 1'04.  
 El mismo, 63.  
 Domingo Ruiz, 2'50.  
 Josefa y Juana Hernández, 2'29.  
 Pedro Hernández, 1'25.  
 Fernando Talón, 21.  
 José García, 1'46.  
 Juan García, 83.  
 Juan García, 1'04.  
 Antonio Aznar, 2'08.  
 José Antonio Conesa, 0'21.  
 Ceferino Díaz, 2'90.  
 Juan Díaz, 2'08.  
 José Díaz, 1'25.  
 Juan Díaz, 2'92.  
 Antonio Espejo, 2'08.  
 José Espejo, 2'29.  
 Pascual Egea, 2'08.  
 Sebastián Egea, 1'04.  
 Juan Pedro Cañavate, 1'46.  
 Carolina Almela, 2'70.  
 Francisco Amante, 1'25.  
 Ginés Aznar, 2'50.  
 Juan Albaladejo, 1'49.  
 Andrés Blázquez, 0'41.  
 Cristóbal García, 1'46.  
 Joaquín Gómez, 2'70.  
 José García, 1'46.  
 Andrés García, 1'66.  
 Bernardo García, 1'04.  
 Andrés Guerrero, 2'08.  
 Andrés García, 2'29.  
 Sandalio Rosique, 2'08.  
 Bernardo Sánchez, 1'04.  
 Domingo Sánchez, 1'04.  
 Ginés Solano, 1'04.  
 José Soler, 1'04.  
 José Saez, 0'41.  
 José Sanchez, 2'08.  
 Antonio Tudela, 2'08.  
 Ginés Vera, 1'04.  
 José Vivancos, 1'04.  
 Joaquín Victoria, 2'08.  
 José Vera, 0'41.  
 Leonardo Vivancos, 2'08.  
 Marcos Zamora, 0'41.  
 Raimundo Zamora, 2'92.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».  
 Cartagena 18 de Julio de 1918.  
 —El Agente, Angel Antelo.

Número 286.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 8.<sup>a</sup>  
 Término municipal de Murcia diputaciones.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran como preudidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, ha dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto

en el art. 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

**VALLADOLISES**

Joaquín Ruiz, 1'14 pestas.  
 Andrés Sánchez, 2'01.  
 Francisco Illán, 2'49.  
 Francisco Muñoz, 1'78.  
 Francisco Piqueras, 1'78.  
 Domingo Ros, 4'39.  
 Felipe Marín, 3'20.  
 Justo Pedreño, 5'68.  
 Juan Piqueras, 1'78.  
 José Martínez, 2'46.  
 Juan Moreno, 2'37.  
 José Conesa, 2'37.  
 María Almagro, 2'38.  
 José Meroño, 3'32.  
 José García, 2'96.  
 Joaquín Martínez, 2'20.  
 Alfonso Cobacho, 5'54.  
 Ginés Jiménez, 5'97.  
 Joaquín Espinosa, 4'92.  
 Juan Almagro, 5'56.  
 Josefa Méndez, 7'96.  
 José Espin, 3'26.  
 María Moreno, 1'86.  
 Ginés Meroño, 3'08.  
 Ginés Sánchez, 3'26.  
 Isidoro García, 2'96.

**ARBOLEJA**

Antonio Coll Ródenas, 2'13 pesetas.  
 Antonio Mateo Guerrero, 1'90.  
 Francisco Martínez Ródenas, 2'97.  
 José Marín Sánchez, 2'97.  
 Antonio Zamora, 7'10.  
 Antonio Jiménez Ortiz, 74'61.  
 Antonio Vidal García, 5'62.  
 Concepción Marín, 4'13.  
 Francisco Martínez Ródenas, 18'04.  
 Francisco Hoyos Orenes, 5'97.  
 Francisco Sánchez Lozano, 5'45.  
 Francisco Ródenas Martínez, 3'02.  
 Juan Lozano, 3'56.  
 José Fructuoso Cerezo, 1'61.  
 Juan Ortiz Jiménez, 8'82.  
 José María Martínez, 3'56.  
 José Antonio Marín Robles, 13'50.  
 José Mateo Martínez, 1'96.  
 José Antonio Hernández, 2'20.  
 Josefa Vallejos, 12'90.  
 Mateo Zaragoza, 73'69.  
 El mismo, 28'40.  
 Pedro Antonio Hernández, 2'96.  
 Rita Campos, 5'62.  
 Salvador Escudero, 5'95.  
 Teresa Mateos, 3'44.

**FLOTA**

Antonio Bastida, 2'85 pesetas.  
 Pedro Borja, 2'85.  
 Andrés Olmos, 4'27.  
 Antonio Molina, 6'86.  
 Angel Martínez, 1'37.  
 Juan José Amante, 6'92.  
 José Monserrate, 7'10.  
 Joaquín Martínez, 5'04.  
 Juan García, 3'67.  
 José Giménez, 6'44.  
 José Guerrero, 6'44.  
 Juana Pina, 3'44.  
 Joaquín Ponce, 13'02.  
 Manuel Bolarín, 13'32.

**BRUJAS**

Antonio Cánovas, 27'16.  
 Antonio Sánchez, 27'16.  
 Andrés Hernández, 15'67.  
 Antonio Ruiz, 4'33.  
 Antonio Martínez, 14'49.  
 Antonio Parraga, 14'84.  
 Antonio Molina, 9'47.  
 Andrés Pérez, 5'51.  
 Carmen García, 1'78.  
 Diego García, 2'49.  
 Diego Toraz, 5'62.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Mayo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

**Sexta sección.**

Número 2.010.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON**

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa durante el pasado mes de Agosto de 1918.

Sesión ordinaria en 2.<sup>a</sup> convocatoria del día 3.

Presidencia del Sr. Belmonte Sánchez.

Concurren los señores Concejales Corbalán Alvarez, Navarro Vivancos, Carvajal Muñoz, Méndez García, González Fernández, y Montanaro Sánchez.

Se acordó:

Aprobar el acta anterior.

Aprobar la cuenta presentada por el Farmacéutico municipal Sr. Méndez de las medicinas que por orden de la Alcaldía ha suministrado á pobres enfermos de estos vecinos durante el pasado mes de Julio.

Otra por el mismo concepto y tiempo del Farmacéutico Sr. Hummer en la Barriada del Puerto de Mar de esta villa.

La presentada por el encargado de la limpieza de estas Casas Consistoriales durante el pasado mes de Julio.

Ordinaria en 2.<sup>a</sup> convocatoria de día 10.

Presidencia del Sr. Belmonte Sánchez.

Concurren los señores Concejales Méndez García, García Zamora, Navarro Zamora (menor) Carvajal Muñoz, Montanaro Sánchez, Muñoz García, García Torres, Martínez Conesa, y González Fernández.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior sesión.

Aprobar la distribución de fondos para cubrir las atenciones municipales durante el mes actual.

La recaudación obtenida por el impuesto de consumos durante el pasado mes de Julio.

La obtenida por derechos del Cementerio municipal de esta villa durante el pasado mes de Julio.

Aprobar la rendida por el Farmacéutico Sr. Longoria de las medicinas que por orden de la Alcaldía ha suministrado á pobres enfermos de estos vecinos durante el pasado mes de Julio.

Solicitar del Sr. Gobernador civil de la provincia interponga su influencia de las Autoridades de Lorca, Almería, Málaga y otros puntos

productores de harinas, sirvan á estos comerciantes los pedidos que se les tienen hechos pues son de absoluta necesidad para abastecer de pan á estos vecinos.

Ordinaria en 2.<sup>a</sup> convocatoria del día 17.

Presidencia del Sr. Belmonte Sánchez.

Concurren los señores Concejales García Zamora, Navarro Vivancos, Corbalán Alvarez, Legaz Martínez y Montanaro Sánchez.

Se acordó:

Aprobar el acta anterior.

Quedar enterado de la comunicación que dirige el Alcalde de la vecina ciudad de Lorca, á este Ayuntamiento proponiendo como único medio para servir harinas á esta villa la permuta de trigos por harinas.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el pasado mes de Julio último, acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Ordinaria en 2.<sup>a</sup> convocatoria de día 24.

Presidencia del Sr. Belmonte Sánchez.

Concurren los señores Concejales Corbalán Alvarez, Navarro Vivancos, Muñoz García, Jorquera Caparrós y Montanaro Sánchez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior sesión.

Comunicar al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia que los terrenos que orden se incaute la Alcaldía como pertenecientes al Estado son del Municipio, formando parte de su patrimonio común y que por ello y en cumplimiento de los deberes que le impone la vigente ley Municipal no puede realizarse la incautación ordenada.

Sesión ordinaria en 2.<sup>a</sup> convocatoria del día 31.

Presidencia del Sr. Belmonte Sánchez.

Concurren los señores Concejales Corbalán Alvarez, Legaz Martínez, Navarro Vivancos, Jorquera Caparrós, Muñoz García, Montanaro Sánchez y García Torres.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior sesión.

Que sea ingresadas en la Caja municipal y en la Tesorería de Hacienda respectivamente las 2.079 pesetas recaudadas por el Agente ejecutivo de apremio.

Quedar enterado de que por el Agente de este Municipio en Murcia se habían hecho efectivos los intereses correspondientes á las láminas de este Ayuntamiento perteneciente al tercer trimestre del año actual.

La rendida por el encargado de la limpieza de estas Casas Consistoriales durante el pasado mes de Julio.

Mazarrón á 4 de Septiembre de 1918.—El Secretario, J. Bonmati.

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado en sesión del día 7 y ordenándose su remisión al señor Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, y un ejemplar del mismo sea expuesto en la tablilla de anuncios de estas Casas Consistoriales según esta prevenido.—J. Bonmati.

—V. B. Belmonte.

Número 2.154.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Contribución industrial.

Dispuesto por el art. 68 del Reglamento de la contribución industrial, la formación de la matrícula para el inmediato año de 1919, y con el fin de dar cumplimiento á lo determinado en el art. 84 y siguientes del mismo; se convoca á los contribuyentes de las clases agremiables en esta ciudad, que á continuación se expresan, para que en el día y hora que á cada uno se designan, concurren al despacho de esta Alcaldía para proceder á los nombramientos de Síndicos casificadores que han de entender en el señalamiento de la cuota individual que ha de imponerse para el indicado año; advirtiéndole, que los que dejen de asistir para hacer uso de su derecho, se sujetarán á lo establecido en el art. 85 del repetido Reglamento.

Gremios que se citan.

Día 25 del corriente.

- Vinos y aguardientes al por menor, á las cinco de la tarde.
Bodegones, á las cinco y media.
Día 26.
Sastres, sin surtido de géneros, á las once de la mañana.
Abogados, á las once y media.
Procuradores, á las doce.
Tablajeros, a las cuatro de la tarde.
Horno de pan con venta, á las cuatro y media.
Cacharrerías, á las cinco.

Día 28.

- Comestibles, á las once y media de la mañana.
Cafés económicos de la clase 12.ª, á las doce.
Alpargateros, á las doce y media.
Tiendas de abacería, á las cuatro de la tarde.
Tiendas de aceite y vinagre, á las cuatro y media.
Barberos, á las cinco.
Carbonerías, á las cinco y media.
Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los contribuyentes interesados.
Cartagena 14 de Octubre de 1918.
—El Alcalde, Alfonso A. Carrión.—
El Secretario, José Carraño.

Número 2.156.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA

Confeccionados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año 1919, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde los interesados pueden examinarlos libremente y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los interesados.
Librilla 16 de Octubre de 1918.—
El Alcalde, Benito Bastida.

Número 2.155.

ALCALDIA CONTITUCIONAL DE LIBRILLA

Edicto.

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1919, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente, en la inteligencia de que no podran ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Librilla á 16 de Octubre de 1918.
—El Alcalde, Benito Bastida.

Octava sección

Número 2.145.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don Francisco Barrios Alvarez, Presidente de la Audiencia provincial de Murcia y del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Hago saber: Que por el Procurador Don José Martínez Cutillas, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cartagena, se ha presentado escrito ante este Tribunal, interponiendo recurso Contencioso-Administrativo, contra la resolución del señor Gobernador civil de esta provincia, de fecha veintiseis de Mayo del corriente año, dictada en el recurso de alzada interpuesto por Don Alfonso Martínez Tapia, contra el acuerdo de dicho Ayuntamiento, privándole de la recaudación de arbitrios municipales en período voluntario, a cuyo escrito recayó providencia que contiene el particular siguiente: «y publíquese en el Boletín Oficial de la provincia, anuncio de haberse interpuesto dicho recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.»

Y á fin de que llegue á noticia de los interesados, á los efectos prevenidos en el particular mencionado, extiendo el presente que firmo en Murcia á diez de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—F. Barrios.—P. S. M., V. Tomás y Palao.

Número 2.152.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Don Ramón de Páramo y Jiménez, Doctor en Derecho, Licenciado en Filosofía y Letras, Caballero Gran Cruz de la Orden Civil de Beneficencia y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por José López Guevara, de cincuenta y siete años, casado, jornalero y de esta vecindad se ha presentado escrito ante este Juzgado solicitando se inscriban á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, las siguientes fincas:

- 1.ª Una casa marcada con el número 137, en la diputación del Esparragal, de este término, linda por el frente la calle; derecha herederos de José López; izquierda las de Marcos Miguel Guevara y Lorenzo López, y espalda estos últimos y ensanches del cortijo.
2.ª Un trozo de tierra en la misma

diputación y término, puesto de palas, de cabida dos áreas, 33 centiáreas, igual á medio celemin marco de secano; lindando L. y N. Jaime Guevara; P. camino del Esparragal, y M. herederos de Lorenzo López.

3.ª Otro trozo tier a secano en la misma diputación y término, de cabida 65 áreas, 21 centiáreas, igual á una fanega, dos celemines marco de secano; linda L. camino de Lorca; N. el Marqués de Argüeso; P. Jaime Guevara, y M. Antonio Esteban.

4.ª Otro trozo tierra secano en la misma diputación y término, de cabida 45 áreas, 41 centiáreas, igual á nueve celemines y tres cuartillos marco de secano; linda L. herederos de Marcos Miguel Guevara; N. ensanches de los cortijos; P. camino del Esparragal, y M. herederos de Encarnación Soler.

Lo que de acuerdo con el artículo 400 de la ley Hipotecaria, se hace saber por medio del presente segundo edicto, para que los desconocidos causahabientes de Jaime López García de quien proceden los bienes y las demás personas que se encuentran en ignorado paradero y á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días.

Dado en Lorca a once de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Ramón de Páramo —El Secretario, José Felices.

Número 2.113.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Apellidos, nombre y apodo del procesado Navarro Gil José (a) Aragonés, hijo de Juan Antonio y Concepción de 24 años, soltero, torero, natural de Cartagena, domiciliado en Cartagena, procesado por hurto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de este partido, Secretaría de D. Pedro Alvarez-Castellanos, dentro del término de diez días, para ser emplazado en el sumario que se le sigue con el número 60 del año actual.

Cartagena 7 de Octubre de 1918.
—El Juez de instrucción, Juan F. Loaysa.—El Secretario, Pedro Alvarez-Castellanos.

Número 2.118.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE ALBACETE

El sujeto llamado Antonio, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignora, de 37 años de edad, que dice ser casado y tener mujer y dos hijos en Mula (Murcia), de paradero desconocido, delgado, de estatura regular, con cicatrices en ambos lados del cuello, viste chaqueta azul marino, pantalón con rayas blancas y negras, gorra negra verde y á cuadros, zapatillas azules, que el día 16 de Septiembre último se hallaba en Albacete; procesado en causa número 160 del año actual sobre robo de dinero y efectos, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Albacete, á constituirse en prisión provisional, notificarle auto de procesamiento y ser indagado, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebel-

de y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Albacete 7 de Octubre de 1918.—
El Secretario judicial, Miguel Carrillo.

Número 2.134.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Cebrián Rodríguez Anastasio, domiciliado últimamente en Herrera del Duque, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Lorca, para declarar en causa instruida por disparos á José Moreno Fernández.

Lorca 9 de Octubre de 1918.—El Juez de instrucción, Ramón de Páramo.—El Secretario, José Felices.

Número 2.134.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Moruno Fernández José, su mujer y sus hijas, domiciliados últimamente en Murcia, Barrio de San Juan, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Lorca para declarar en causa instruida por disparos.

Lorca 9 de Octubre de 1918.—El Juez de instrucción, Ramón de Páramo.—El Secretario, José Felices.

Anuncios.

Á LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias, y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, a presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.